REGLAMENTO DEL SORTEO

Campaña pago de marchamo 2026-2027
"¿Y SI ESTE AÑO TE DEVOLVEMOS EL MARCHAMO?"

Fecha de inicio: **02 de noviembre, 2026.**
Fecha de finalización: **31 de enero, 2027.**
Fecha de sorteo: **10 de febrero, 2026.**

SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para el Sorteo. Para todos los efectos de LA PROMOCIÓN indicada, los participantes y la Cooperativa se atienen a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al "Reglamento", se refiere a este documento y cuando indique "LA PROMOCIÓN" se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona decida participar en esta PROMOCIÓN implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto a la PROMOCIÓN tome Coopejudicial R.L.

1. DE LA PROMOCIÓN:

La Promoción se denomina **Campaña pago de marchamo 2026-2027: "¿Y si este año te devolvemos el marchamo?"**, la cual consiste en una campaña para incentivar el pago del marchamo 2027 en CoopeJudicial y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro, en adelante "Cooperativa".

2. DEL TERRITORIO:

La presente Promoción es válida en la República de Costa Rica para todas las personas asociadas a Coopejudicial R.L. y público en general no asociado a la cooperativa que deseen participar de la misma.

3. PLAZO DE LA PROMOCIÓN:

La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día **dos de noviembre del dos mil veintiséis** (02/11/2026) y se puede prolongar en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **treinta y uno de enero del dos mil veintisiete** (31/1/2027), inclusive, se considera este último día como la fecha final de esta**.** La Promoción puede concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso Coopejudicial R.L. comunica en su página web la finalización de ésta, sin que por este motivo se genere ningún tipo de responsabilidad para la Cooperativa. Durante su vigencia, la promoción se rige por este Reglamento, el cual puede recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplican en el momento en que sean publicadas por medio de la página web de la Cooperativa. La Cooperativa no debe justificar las modificaciones y las mismas de ninguna forma podrán generar ningún tipo de responsabilidad para Coopejudicial. Se deja constancia de que los interesados pueden consultar en la página electrónica de Coopejudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realice.

4. PARTICIPANTES:

Pueden participar todas las personas asociadas a CoopeJudicial y público en general no asociado a la cooperativa que **paguen el marchamo 2027 en CoopeJudicial.**

Para participar y/o reclamar el premio, es indispensable que la persona favorecida si es asociada a CoopeJudicial cumpla con los siguientes requisitos: (i) estar al día con el capital social, cuotas de crédito, (ii) tener cero días de mora con deudas propias o de terceras personas en la cooperativa, (iii) debe ser una persona física mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, y (iv) debe poseer el documento de identidad vigente y en buen estado, en caso de los costarricenses la cédula de identidad, y en caso de ser persona extranjera el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX) o en su defecto el pasaporte. La participación de menores de edad no está autorizada.

No pueden participar los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, áreas de control, jefaturas y la Alta Gerencia.

Ninguna de las disposiciones establecidas en esta promoción se debe interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a esta promoción. Esta disposición no aplica para aquellos empleados de la Cooperativa quienes mantienen esa condición.

Se considera un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente Promoción, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

5. PROMOCIÓN: Campaña pago de marchamo 2026-2027: "¿Y si este año te devolvemos el marchamo?".

La promoción consiste en que la persona participante **pague el marchamo 2027 en CoopeJudicial.**

Se realiza **1 sorteo** durante la vigencia de la presente Promoción, y en el cual se sortean los siguientes premios:

A. Premio 1:

1 cash back equivalente al monto del pago del marchamo hasta por un monto máximo de ¢500.000. El premio se hace efectivo en la cuenta que indique el ganador, si es persona asociada se hace a la cuenta a la vista en CoopeJudicial.

El premio no es transferible, es exclusivo para la persona ganadora.

B. Premio 2:

1 certificado de regalo válido por un tratamiento Nano cerámico Marca SystemX, reconocida a nivel mundial, con una durabilidad de 4 años para la pintura del vehículo en **Latitud**, valorado aproximadamente en $750.

El certificado de regalo es válido hasta el 30 Abril 2027.

El vehículo debe presentarse limpio y sin golpes o rayones mayores para garantizar la efectividad del producto.

El servicio se brinda en el taller de Latitud Pick Up en la Uruca, San José, 150 metros norte de Grupo Q, en horario de lunes a jueves: 8:00 a.m. a 5:00 p.m., viernes: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

El beneficio es transferible, pero se debe notificar con anticipación al agendar la cita.

C. Premio 3:

1 certificado de regalo válido por **1 Polarizado Nano cerámico para 4 ventanas laterales (Vortex)** valorado aproximadamente en $350.

El certificado de regalo es válido hasta el 30 Abril 2027.

El vehículo debe presentarse limpio y sin golpes o rayones mayores para garantizar la efectividad del producto.

El servicio se brinda en el taller de Latitud Pick Up en la Uruca, San José, 150 metros norte de Grupo Q, en horario de lunes a jueves: 8:00 a.m. a 5:00 p.m., viernes: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

El beneficio es transferible, pero se debe notificar con anticipación al agendar la cita.

D. Premio 4:

1 membresía anual por el Plan Detektor Cazador en **Detektor,** valorada en aproximadamente en $350.

Detektor El Cazador es el sistema tecnológico de localización vehicular de Detektor, basado en radiofrecuencia en lugar de GPS, para localizar vehículos en caso de robo. Opera a través de una red privada de radiofrecuencia, lo que le

permite funcionar sin depender de satélites ni de redes celulares, incluso en lugares cerrados o con poca cobertura, y la tecnología es inmune a bloqueadores de señal (los "jammers" que usan los ladrones para anular GPS).

El servicio se brinda en San José, San Pedro de Montes de Oca, parqueo de la Torre del Este, piso 5, al costado de Hooters, en horario de lunes a viernes: 8 a.m. a 5:30 p.m. y sábado: 8:00 a.m. a 12 m.d.

Para coordinar el servicio debe solicitarlo con anticipación, debe suministrar los documentos como dueño registral del vehículo para hacer efectivo el servicio.

El certificado de regalo es válido hasta el 30 Abril 2027.

El beneficio no es transferible. Es exclusivo para la persona ganadora.

E. Premio 5:

1 certificado de regalo válido por 1 cambio de aceite con lubricantes marca GULF 10w30 presentación de 5L para 2 ganadores en el taller **Autocentro** de **Super Baterías** (2 certificados, 1 para cada ganador) valorado aproximadamente en ¢75.000 cada cambio de aceite.

El servicio se brinda en el taller Autocentro de Super Baterías en horario de atención de lunes a sábado de 8 a.m. a 5 p.m.

El certificado de regalo es válido hasta el 30 Abril 2027.

El beneficio es transferible en el tanto que el ganador del certificado acompañe a la persona beneficiaria.

F. Premio 6:

1 certificado doble de Day Pass en Ponderosa Adventure Park para 1 ganador valorado aproximadamente en $300.

Ponderosa Adventure Park se ubica 200 mts sur del puente del rio "El Salto, Provincia de Guanacaste, Liberia, 50101.

Puede hacer uso del beneficio todos los días de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El certificado de regalo es válido por 3 meses aproximadamente desde la fecha de emisión indicada en el certificado.

Para disfrutar el beneficio, la persona ganadora debe presentar el certificado al momento de ingresar. Debe agendar con al menos 3 días de anticipación antes de la fecha indicada en certificado.

El beneficio lo puede utilizar la persona que se presente con el certificado.

- Adicional a los premios de esta Promoción, la persona que pague el marchamo en CoopeJudicial, también queda participando en el sorteo de **1 viaje a México para 2 personas más $500** (equivalente en colones) para gastos de las 2 personas. Los $500 (equivalentes en colones) se depositan a la persona ganadora. Ver condiciones en Promociones y Reglamentos | CoopeJudicial

El sorteo se realiza ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levanta un acta con el resultado obtenido, se contacta a la persona ganadora el día hábil siguiente del sorteo y se coordina la visita para entrega del premio.

El sorteo se efectúa por medio de una tómbola electrónica y se realiza entre todas las personas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. del total de participantes, se procede a escoger al azar y aleatoriamente a la persona favorecida y se verifica que cumpla con los requisitos establecidos. En caso de que no resulten personas participantes los premios se pueden volver a sortear a discreción de CoopeJudicial.

Para participar en la presente Promoción, es necesario que la persona facilite sus datos personales de contacto para que en caso de resultar ganador poder localizarlo.

En caso de que la persona ganadora no responda a la comunicación efectuada por CoopeJudicial en los lugares o medios señalados al momento de pagar el marchamo, en un plazo de 48 horas naturales posteriores al sorteo para comunicar y coordinar la entrega del premio, caduca el derecho para reclamar el premio o hacerlo efectivo y el mismo se da por renunciado y extinta la relación del premio a la persona favorecida. En este caso, CoopeJudicial R.L. no tiene ninguna obligación de sortear el premio nuevamente, pues lo puede declarar desierto.

El premio debe ser retirado ÚNICAMENTE por la persona favorecida o por su representante legal debidamente acreditado como tal por medio de documento idóneo que así lo demuestre; no se aceptará el retiro de un premio que no esté

amparado bajo la presentación del documento de identificación del ganador. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y será entregado únicamente a la persona favorecida según se ha señalado en esta cláusula, salvo en los casos en los cuales por circunstancias especiales impidan que el ganador pueda disfrutar directamente del premio. En estas situaciones especiales, a manera de excepción se permite que se ceda el disfrute del premio a algún familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, de manera gratuita, es decir, el traslado del premio al nuevo beneficiario no puede de ninguna manera ser oneroso o generar especulación con el disfrute del premio. Una comisión integrada por la Coordinación de Mercadeo, la Jefatura de Negocios, el Asesor Legal y la Gerencia serán quienes determinen si las razones esgrimidas para solicitar el traslado del disfrute del premio son verdaderamente relevantes y justifican dicha transmisión, en caso de ser tal índole que impidan el disfrute del premio por parte del ganador original, se autoriza mediante razonamiento fundado la cesión del premio al beneficiario que éste designe y que se encuentre dentro del rango indicado de familiaridad, esto mediante una declaración jurada con dos testigos la cual no requiere sea autenticada por un notario. De igual forma las solicitudes que se denieguen deben estar debidamente fundadas.

Así mismo la persona a quien le sea transferido el premio autoriza el uso de imagen, en las mismas condiciones establecidas en el reglamento para el ganador oficial.

El nombre e imagen de la persona ganadora se publica en las redes sociales de CoopeJudicial. La persona participante que resulte favorecida con el premio autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Por lo tanto, da su consentimiento pleno e informado de que su imagen se puede utilizar en los términos indicados y deberá llenar el contrato de derechos de imagen en el momento de aceptación del premio, cuya firma exonera a la cooperativa por el uso descrito de su imagen, es condición indispensable para la entrega del premio.

El nombre e imagen de todas las personas ganadoras se publica en las redes sociales de CoopeJudicial.

El sorteo se realiza con el dato del número de placa del vehículo que paga el marchamo y el ganador es el propietario registral. En el caso de que una placa resulte ganadora y esté registrada a nombre de una sociedad debe de comparecer el representante legal debidamente acreditado.

En caso de que la persona ganadora haya pagado varios marchamos en CoopeJudicial, el monto de devolución será el de menor valor, hasta por un monto máximo de ¢500.000.

Se exceptúan para participar en esta campaña los vehículos en leasing y renting, así como los vehículos con placas AGV (placas temporales).

Los premios son sorteados en el orden indicado. En caso de que un participante resulte ganador de un premio, éste no puede seguir participando para los siguientes sorteos de los otros premios, solamente se puede ganar un premio por persona.

El **sorteo** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones del presente sorteo en el período comprendido entre el **02 de noviembre del 2026 al 31 de enero de 2027,** el **sorteo** se efectúa el **miércoles 10 de febrero, 2027.**

6. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:

Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de las personas de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. **La promoción es válida** a partir del **dos de noviembre del dos mil veintiséis** (02/11/2026) y se prolonga en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **31 de enero del dos mil veintisiete** (31/1/2027)**.** En caso de ser necesario, se procede a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones, de conformidad con este reglamento.

En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, puede la Cooperativa cambiar los beneficios ofrecidos en esta Promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunica públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado la presente promoción.

CoopeJudicial R.L. puede suspender en forma inmediata e indefinida la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llega a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunica públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesa indefinidamente, sin responsabilidad.

CoopeJudicial R.L. puede suspender en forma inmediata e indefinida el presente sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llega a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunica públicamente de ser necesario, y por consiguiente el presente sorteo cesa indefinidamente, sin responsabilidad.

CoopeJudicial no se hace cargo de ningún gasto incurrido por las personas ganadoras para retirar o hacer efectivos los premios.

Asimismo, Coopejudicial R.L. puede suspender la presente promoción si llega a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pueda afectar esta promoción y en consecuencia emprenderá las acciones que estime convenientes.

Se ha consignado la frase "Aplican Restricciones" en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: "Que tanto la participación de las personas, así como la propia promoción y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento".

Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.
Los participantes del sorteo liberan a CoopeJudicial R.L. de toda responsabilidad en el entendido de que deciden participar en la PROMOCIÓN en forma individual, por su propia voluntad y riesgo, por lo que aceptan y declaran que comprenden todas las cláusulas anteriores y renuncian a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios de la promoción.

Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.

Cualquier asunto que se presente con respecto a la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, puede ser resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.
Una vez concluido el período promocional, cesa automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

En caso de que la cooperativa lo considere necesario, tiene la potestad de ampliar el tiempo de vigencia de la promoción si así lo desea, por ende, la fecha del sorteo cambia y se actualiza en este reglamento.

Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. pone a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. En ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a la promoción implica o supone la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

********** UL **********